INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LAGESTION** **PROCESO GESTION JURIDICA**	CODIGO	PA-FO-220-089
		VERSION	1
		APROBADO	10/MAR/2021

Contrato Electrónico No.	**IND-21-0016**
Entidad contratante:	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE
Nit:	805.012.896-4
Contratista:	VANESSA BARRERO ORTIZ
Identificación:	31.309.754

CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ, en calidad de Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, en uso de las facultades y funciones delegadas, quien para los efectos del presente documento se denominará INDERVALLE, por una parte; y por la otra, VANESSA BARRERO ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.309.754, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar el contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar un contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**OBJETO:** Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión en el desarrollo del proyecto estratégico denominado "Apoyo para el posicionamiento de los deportistas del departamento en las delegaciones nacionales que participan en eventos internacionales, Valle del Cauca".
2) Plazo:	**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de julio contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3) Obligaciones Generales del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documento que por razón del llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo. D) Acreditar la afiliación y realizar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización y requisitos establecidos en las normas vigentes. E) El contratista antes de iniciar la ejecución del contrato deberá informar al Instituto la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentra afiliado. Igualmente, cuando el contratista determine trasladarse de EPS o de AFP, deberá informar dicha situación al Instituto de manera inmediata, y proceder con el reporte de novedades con su operador respectivo. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de Salud y Pensión. PARAGRAFO: El parágrafo 4 del artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, se aplicará una vez el Ministerio de Salud y Protección Social establezca la herramienta tecnológica para verificar el cumplimiento de los pagos de los aportes a la seguridad social de los contratistas. F) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente. G) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que garantice la continuidad y eficiente prestación del servicio. H) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. I) De conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019, el contratista deberá diligenciar el formato de hoja de vida del Departamento Administrativos la Función Pública, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. J) El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. K) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo pase a ser responsable del IVA, se compromete a realizar dicho cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al Instituto, para lo cual aportara el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con las normas tributarias. L) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, relacionado

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LAGESTION** **PROCESO GESTION JURIDICA**	CODIGO	PA-FO-220-089
		VERSION	1
		APROBADO	10/MAR/2021

	con los exámenes médicos ocupacionales, cuando haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del contrato y entregara el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. M) Reportar a INDERVALLE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato. N) Teniendo en cuenta el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional"*, y demás normas que expida el Gobierno Nacional generadas por el Covid-19, el contratista podrá realizar sus actividades en forma presencial, trabajo en casa, virtual o de conformidad con las indicaciones que establezca el Instituto, a través de circulares y resoluciones, previa coordinación con el supervisor(a) del contrato, quienes deberán contar con los insumos necesarios para cumplir con sus actividades contractuales, tales como equipo de cómputo, internet, y demás herramientas para el cumplimiento del objeto y actividades contratadas. O) El contratista se compromete a promover y divulgar los procesos, programas, proyectos, competencias, eventos, actividades y capacitaciones de índole deportivo y recreativo, además de todo lo relacionado con la misión del Instituto, través de redes sociales tales como Instagram, YouTube, Twitter; y otras plataformas digitales que el contratista disponga tales como WhatsApp o correo electrónico. P) Cumplir con las obligaciones contenidas en el protocolo de bioseguridad del Instituto, relacionado con las medidas de protección del COVID 19.
4) Obligaciones de INDERVALLE	**OBLIGACIONES DE INDERVALLE:** Además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato de prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Sufragar gastos de desplazamiento y gastos de permanencia al contratista cuando su actividad lo requiera, siempre y cuando esté autorizado por el supervisor del contrato. 4) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5) Actividades Específicas del Contratista:	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, son las siguientes: 1) Apoyo logístico y asistencia en los eventos protocolarios institucionales. 2) Apoyo en la atención a los directores y demás personal asignado de los diferentes entes deportivos municipales en cuanto a programas y actividades a realizarse en los Municipios 3) Apoyar en la recepción, revisión y archivo de documentos entregados a la Subgerencia para efectos de ejecución del programa. 4) Dar Apoyo administrativo a la Subgerencia para el desarrollo del programa 5) Apoyo en la redacción de correspondencia en la Subgerencia de Competición 6) Brindar apoyo en la organización de los documentos presentados a la subgerencia en aras de fortalecer la planeación, organización, y gestión institucional. 7) Mantener absoluta reserva de todos los procesos y documentos relacionados con las actividades asignadas por INDERVALLE.8) Apoyar en la digitalización de documentos, datos, informes y demás información generada en el instituto. 9) Prestar Apoyo en los demás servicios que se requieran en atención al objeto contractual, perfil del contratista y las necesidades de INDERVALLE. 10) Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato. 11) Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones
6) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000)**, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
7) Forma de pago:	**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en cuatro (04) cuotas iguales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativo al sistema integral de seguridad social y que presentó el informe solicitado en el punto actividades específicas del contratista.
8) Cláusulas excepcionales:	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LAGESTION** **PROCESO GESTION JURIDICA**	CODIGO	PA-FO-220-089
		VERSION	1
		APROBADO	10/MAR/2021

	modificación unilaterales consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. Estos contratos de acuerdo al artículo 223 del decreto 019 de 2012 se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. El costo de todas las retenciones y tasas de Ley serán a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO I:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del contrato. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: INDERVALLE, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecten de forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a INDERVALLE sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el objetivo a hacer u omitir algún acto o hecho. **PARÁGRAFO I:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el Contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro del incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al Contratista o a su representante o apoderado conforme al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. **PARÁGRAFO III:** contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. **PARÁGRAFO IV:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. -** El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral o bilateral, para lo cual se procederá a la suscripción de la respectiva acta de terminación y cierre del expediente. En lo que corresponde a la liquidación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
9) Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral	**OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensión como independiente, debiéndose cotizar de acuerdo con el ingreso base de cotización de las normas vigentes, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el parágrafo adicionado en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulan la materia. El no cumplimiento de lo antes estipulado dará lugar a que INDERVALLE, descuente en el Acta de Terminación y cierre del expediente, el valor dejado de aportar. **PARÁGRAFO I:** El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. El parágrafo 4 del artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, se aplicará una vez el Ministerio de Salud y Protección Social establezca la herramienta tecnológica para verificar el cumplimiento de los pagos de los aportes a la seguridad social de los contratistas.
10) Supervisión	**SUPERVISIÓN:** INDERVALLE, supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Subgerencia de Fomento y Masificación o a quien designe el Gerente, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1536 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto. El Supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Secretaría General 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LAGESTION** **PROCESO GESTION JURIDICA**	CODIGO	PA-FO-220-089
		VERSION	1
		APROBADO	10/MAR/2021

	recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el Contratista. 9) Suscribir el acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el acta de terminación y cierre del expediente del contrato al término del mismo. 11) En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.12) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del Supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el Supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del contrato, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN , SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE", y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen
11) Cesión	**CESIÓN:** INDERVALLE celebra el contrato en consideración del Contratista y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de INDERVALLE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que INDERVALLE considera oportuno adicionar, en tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para INDERVALLE. En todo caso el Contratante verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la del Contratista.
12) Exclusión de la relación laboral e Independencia del contratista	**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y por consiguiente, el Contratista no tiene derecho a reclamar a INDERVALLE, ningún tipo de prestación social de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El Contratista actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el contrato. El Contratista será responsable ante las entidades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que aprueba, cuando con ellos cause perjuicio a INDERVALLE o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de INDERVALLE y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INDERVALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
13) Inhabilidades e incompatibilidades	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El(la) señor(a) VANESSA BARRERO ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.309.754, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995. Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia.
14) Mecanismos de solución de controversias contractuales	**MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
15) Suspensión temporal del contrato	**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LAGESTION** **PROCESO GESTION JURIDICA**	CODIGO	PA-FO-220-089
		VERSION	1
		APROBADO	10/MAR/2021

	suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes.
16) Modificaciones al contrato	**MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.
17) Causales de Terminación:	**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) por mutuo acuerdo de las partes. 2) cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto 3) cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del Contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 5) Por decisión unilateral del Contratante en caso de incumplimiento por parte del Contratista. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula primera del presente complemento al contrato electrónico. 8) Por las demás establecidas en la Ley.
18) Multas:	**MULTAS:** En caso que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este documento, INDERVALLE podrá imponer al Contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente documento.
19) Cláusula penal pecuniaria:	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente complemento al contrato electrónico, se impondrá mediante acto motivado del representante legal de INDERVALLE, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o de la declaración de caducidad. Dicho acto en firme prestará mérito ejecutivo contra el Contratista. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a INDERVALLE. **PARÁGRAFO I:** INDERVALLE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudas al Contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 2.21.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 .Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
20) Confidencialidad:	**CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
21) Manejo de datos personales	**MANEJO DE DATOS PERSONALES**: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LAGESTION** **PROCESO GESTION JURIDICA**	CODIGO	PA-FO-220-089
		VERSION	1
		APROBADO	10/MAR/2021

	suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
22) Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato electrónico y acompañan al presente anexo en el expediente contractual, así: 1) La propuesta del Contratista, 2) Fotocopia de la cédula de Ciudadanía, 3) Certificado de disponibilidad presupuestal, 4) Formulario único de hoja de vida y declaración de bienes del SIGEP, 5) Estudios Previos y Estudios del sector. 6) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.7) Afiliación al Sistema de Seguridad Social. 8) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, 9) Fotocopia libreta militar (si aplica), 10) Fotocopia del RUT actualizado, 11) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista,13) Registro Presupuestal, 14) Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato.15) Certificado de consulta de medidas correctivas, 16) Los demás documentos que se requieran para la estructuración del proceso, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) Suscripción del Acta de Inicio.
24) Declaraciones:	**DECLARACIONES**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INDERVALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 4) Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
25) Marco regulatorio del contrato electrónico	**MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
26) Notificaciones:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al Contratante se harán llegar a través de la plataforma transaccional SECOP II área de mensajería del proceso.

POR INDERVALLE	**POR EL CONTRATISTA**
CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ **Ordenador del Gasto**	VANESSA BARRERO ORTIZ Contratista

Elaboró: Armando Jose Aelan Morelo – Abogado Contratista
Revisó: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista
Revisó: Raúl Fernando Montoya Ayerbe -Subgerente de Competición
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Secretaria General (E)

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.